



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 005-2023-MDM

Marcavelica, 02 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la que menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a reglas de duración del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento, le son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e incluso a) del numeral 3) del Art. 4° de Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad (...);

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco de Empleo Público en su Art 4° clasifica al personal del empleo público de la siguiente manera (...) Numeral 3) inciso a) Directivo Superior - El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, (...). A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficacia de este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional. Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designado o removido libremente por el titular de la entidad (...);

Que, de acuerdo a la norma glosada las entidades públicas que se encuentran comprendidas en los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se realice por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan no son aplicables a dichos trabajadores, las reglas de duración del contrato, del procedimiento del contrato, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen CAS, para los demás servidores; lo que significa que en estos aspectos se aplica la regulación de la Ley de Carrera Administrativa o de la Actividad Privada. Así mismo conforme lo establece la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público (LMEP), pueden ser contratados, mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso correspondiente;

Que, para el efectivo cumplimiento de las acciones administrativas en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, se requiere la contratación de personal Directivo Superior Designado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS;

Que, en cuanto al monto de retribución del régimen CAS, deberá tenerse en cuenta la Primera Disposición Complementaria Final: Monto mínimo de la contraprestación en los contratos administrativos de servicios: Ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital... (...);

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece; "Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y el régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis unidades de ingreso del sector público, salvo en los meses que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre", Concordante con el Decreto Supremo N° 144-2020-PCM;

Que, de acuerdo a la norma glosada, la entidad que contrata tiene autonomía para fijar el monto de la retribución, pero dentro de los límites señalados, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



.../ VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 005-2023-MDM

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 107-2019-MDM/UJAL de fecha 07 de marzo de 2019; ha emitido opinión favorable a fin de que se proceda con la contratación bajo el régimen CAS a los funcionarios, empleados de confianza, directivos superiores y jefes de unidades de esta entidad, (...);

Que, la contratación del personal señalado precedentemente a tener la condición de Funcionario y Directivo Superior designado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS, regulada por el Decreto Legislativo N° 1057, D.S N° 075-2008-PCM, D.S N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y demás normas de alcance para los CAS, no genera vínculo laboral permanente con la Municipalidad Distrital de Marcavelica y, no faculta y/o genera derechos al contratado sobre pactos colectivos que tiene el personal asignado en cargos de naturaleza permanente y de carrera, correspondiéndole si las gratificaciones que por Ley otorga el Estado al personal Contratado bajo esta modalidad;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS como Director Superior Designado al **ABG. FELIPE MECA ANDRADE**, a partir del 02 enero del 2023 hasta que dure su designación de confianza como **SUBGERENTE de la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, de la **MUNICIPALIDAD DE MARCAVELICA-SULLANA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISESE que, por la misma naturaleza de la designación al **ABG. FELIPE MECA ANDRADE**, el presente no genera vínculo laboral permanente alguno con la Municipalidad Distrital de Marcavelica y, no faculta y/o genera derechos a EL DESIGNADO, respecto a pactos colectivos que tiene el personal nombrado, correspondiéndole así las gratificaciones que por Ley otorga el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El citado funcionario deberá presentar en un plazo de quince (15) días su correspondiente Declaración Jurada de Ingresos Bienes y Rentas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27482.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución de designación bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS como director Superior Designado podrá resolverse en forma unilateral sin expresión de causa, a sola decisión de la Municipalidad Distrital de Marcavelica; asimismo, la presente designación podrá ser resuelta por desplazamiento de personal, racionalización y demás metas presupuestales.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los estamentos orgánicos de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

Rosibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL